



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 00415 de 14 ENE 2026

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante Decreto Departamental No. 1714 de 28 de octubre de 2022, el Decreto 010 del 07 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 00937 del 19 de febrero de 2025, se nombró a la señora **ADRIANA LETICIA ESPITIA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23690971**, como **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en propiedad en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN** del municipio de **TOTA**.

Que, mediante requerimiento **BOY2025ER041508**, la señora **ADRIANA LETICIA ESPITIA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23690971**, en su calidad de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR** en propiedad en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN** del municipio de **TOTA**, solicitó traslado por salud.

Que, el Artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario**. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

(...)

2. Razones de salud del Docente o Directivo Docente, previo dictamen médico del Comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud". (...)

Que, mediante oficio con radicado **BOY2025IE012119** del 04 de diciembre de 2025, la Profesional Especializada del Grupo Funcional de Desarrollo de Personal informó que la señora **ADRIANA LETICIA ESPITIA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23690971**, aportó el Concepto Médico Laboral emitido el 20 de noviembre de 2025 por el Comité de Medicina Laboral de la IPS SISO COLOMBIA —prestador de servicios del FOMAG—, el cual cuenta con el aval del Médico Laboral de la Regional Boyacá. En consecuencia, y atendiendo los lineamientos de la Circular Interna No. 02 del 05 de marzo de 2025, solicitó la verificación respectiva ante la Unidad de Gestión Departamental del FOMAG, concluyéndose que se encuentran acreditados los requisitos para el traslado no sujeto al proceso ordinario por razones de salud.

Bajo dicho contexto, y al quedar acreditada la existencia del dictamen médico expedido por el prestador de servicios de salud competente y su respectiva validación por el competente, se concluye que la situación de salud de la docente se ajusta a la causal legalmente invocada, resultando procedente formalizar el traslado solicitado.

Que, en el marco legal anterior, a la fecha y sin novedad la Administración identifica vacante definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA** del municipio de **SORA** en el cargo de docente en el **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR**, producto de declaratoria de fallecimiento del titular mediante Resolución No. 8589 del 27 de octubre de 2025.

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 004153 de 14 ENE 2026

Por la cual se realiza un traslado por salud en conexidad con vida e integridad física.

Que, en consecuencia, y con el fin de salvaguardar el derecho a la salud atendiendo las recomendaciones médico laborales, así como de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo de los niños, niñas y adolescentes, procede esta entidad territorial a trasladar a la docente **ADRIANA LETICIA ESPITIA GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **23690971**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR POR SALUD EN CONEXIDAD CON VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA a ADRIANA LETICIA ESPITIA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. **23690971** como Directivo Docente Coordinador con nombramiento en propiedad de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN** del municipio de **TOTA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA** del municipio de **SORA**.

Artículo 2. Notificar el contenido del presente acto administrativo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

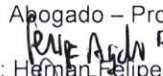
Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

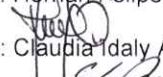
Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

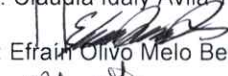
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

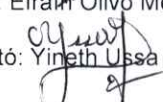

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado – Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Blanco Aguilar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy- Subdirectora De Talento Humano

Revisó:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado (E) Gestión de Personal

Proyectó:  Yineith Ussa Profesional Universitario- Gestión De Personal.